



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D.C., siete (07) de julio de dos mil diecisiete (2017).

Expediente: 110013336032-2015-00746-00
Demandante: FERNANDO ABEL FUENTES CORTES
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO

Auto Interlocutorio Constitucional

Vista las documentales allegadas, habrá de declararse el archivo del incidente de desacato dentro del asunto de la referencia por lo siguiente:

Mediante sentencia del **16 de diciembre de 2015**, este Despacho, ordenó a la Directora Técnica de Registro y Gestión de la Información de la UARIV incluir al demandante en el registro único de víctimas y expedir la certificación correspondiente.

El 12 de febrero de 2016, se requirió al citado funcionario para que informara las gestiones realizadas tendientes a dar cumplimiento al fallo proferido por este Despacho.

El 15 de marzo de 2015, la entidad contestó indicando que a través del oficio No. 20167203972911 de 8 de marzo de 2016, se le informó al accionante que se encontraba inscrito en el Registro Único de Víctimas desde el 25 de febrero de 2016, por el hecho victimizante de homicidio de su señor padre, adjuntando copia del oficio (fl. 52).

La anterior respuesta fue puesta en conocimiento del actor mediante auto de 27 de mayo de 2016 (fl. 60), quien el 23 de junio de 2016, señaló que si bien se encontraba inscrito en el RUV, la entidad no había expedido la certificación correspondiente ordenada en el fallo de 16 de diciembre de 2015, de manera tal que la UARIV no había dado cumplimiento total al citado fallo.

Atendiendo lo anterior, el 30 de mayo de 2017, se procedió a abrir el respectivo incidente de desacato, ordenando que la Directora Técnica de Registro y Gestión de la Información de la UARIV, diera cabal cumplimiento al numeral tercero de la sentencia de 16 de diciembre de 2015 (fl. 67).

El 1º de junio de 2017, la Directora Técnica de Registro y Gestión de la Información de la UARIV, allegó contestación adjuntando copia del oficio No. 201772016002821 de 31 de mayo de 2017, el cual fue enviado a la dirección proporcionada por el demandante, a través de la empresa de correo 472 (fl. 73 vto), del cual se extrae:

“...Nos permitimos informar que se procede de conformidad con la decisión adoptada por lo cual frente a su declaración por el hecho victimizante de HOMICIDIO realizada bajo el marco normativo Decreto 1292 de 2008 correspondiente al radicado No. 147537 registrando como víctima directa el señor ARISTIDES FUENTES identificado con cedula de ciudadanía No. 17103466. A la fecha se encuentra INCLUIDO dentro del registro.

Sin perjuicio de lo anterior, remitimos con la presente respuesta, certificado solicitado mediante el cual se da respuesta a lo solicitado y se informa inclusión el Registro Único de Víctimas (RUV)..."

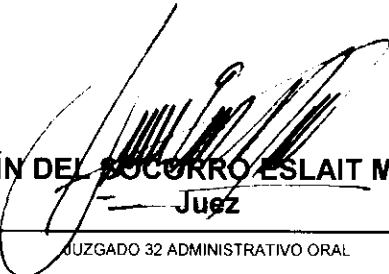
Se tiene entonces que la entidad demandada, ya dio cumplimiento a lo ordenado en el fallo de 16 de diciembre de 2015, proferido por este Despacho, toda vez que el actor ya se encuentra incluido en el Registro Único de Víctimas y le fue expedida la certificación correspondiente, por lo cual se procederá a ordenar el archivo de la presente acción de cumplimiento.

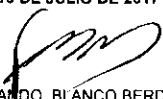
Como consecuencia de lo anterior, este Despacho Judicial, Dispone:

PRIMERO: Declarar el cumplimiento de la sentencia proferida por este Despacho Judicial, el **02 de junio de 2017**, dentro de la acción de cumplimiento de la referencia.

SEGUNDO: Por Secretaría del Juzgado archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAZMÍN DEL SOCORRO ESLAIT MASSON
Juez

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO HOY 10 DE JULIO DE 2017 El Secretario,  FERNANDO BLANCO BERDUGO

acb